



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

MATERIA: APRUEBA RECURSOS CONVENIO ADQUISICIÓN DE PAÑALES 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 6314

Chillán Viejo, 26 OCT 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Los Decretos Alcaldicios N° 3774/05.07.2021 y 3881/09.07.2021, mediante los cuales se nombra y delega facultades y atribuciones a Administradora Municipal, respectivamente. Decreto 4485/10.08.2021 mediante el cual se designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante. Decreto N°3734/30.06.2021 mediante el cual se nombra a profesional Directora (R) del Departamento de Salud Municipal. Decreto N°3731/29.06.2021 que modifica Decreto N°755/05.02.2021 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

Lo señalado en la Resolución Exenta 1C N° 5396 de fecha 18.10.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba recursos "Convenio Adquisición de Pañales 2021".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Resolución Exenta 1C N° 5396 de fecha 18.10.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba recursos "Convenio Adquisición de Pañales 2021", que se destinarán a usuarios de dependencia severa de ambos Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo, cuya vigencia de convenio será hasta el 31 de diciembre del 2021.

2.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de su ejecución a la cuenta 215.22.04.005.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/OES/C8N/AHM/pdt

Distribución: Secretaría Municipal, Unidad Convenios Salud.

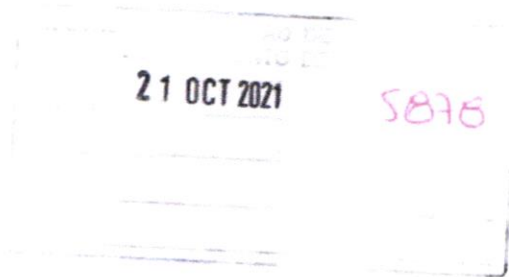


ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE





PGJ/PRC/dpp



Chillán,

VISTOS: estos antecedentes: DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Afecto N° 16/2020, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Adquisición de Pañales**, de fecha 4 de octubre del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 5396 *18.10.2021

1.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 4 de octubre del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, cuyo propósito contempla la asignación de fondos a cada comuna para la adquisición de pañales, para ser entregados a personas en dependencia severa; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución al ítem 24.03.298.002, "Convenio Adquisición de Pañales", del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Ricardo Sánchez Opazo
Director del Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:
I. Municipalidad
1B/1C/3A/5
Oficina de Partes





EAT/PGJ/PRO/ATV/MAOS/MNB

CONVENIO ADQUISICION DE PAÑALES 2021

En Chillán, a 06 de octubre del 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director D. Ricardo Sanchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Jorge del Pozo Pastene, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 84 de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 contempla la asignación de fondos a cada comuna para la adquisición de pañales, para ser entregados a personas en dependencia severa que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia, los cuales serán adquiridos por cada municipio de acuerdo a las especificaciones (tipo y tamaño del pañal) dadas por el profesional encargado del programa de dependencia severa.

El referido Programa ha sido aprobado por el decreto N° 1412 del 31 de agosto 2021 del Ministerio de Salud.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$4.215.213.- (cuatro millones doscientos quince mil doscientos trece pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA Los recursos serán transferidos a los Municipios respectivos, contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Independiente de lo anterior, el profesional encargado del programa de dependencia severa deberá mantener una planilla actualizada con los datos del paciente, datos del médico que realizó el diagnóstico y fecha en que se entregó pañales especificando el número de estos debido a que es el equipo de dependencia severa es quien realizará la asignación y entrega de los pañales.

SÉPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3 A2 N° 89 de fecha 26 de enero del 2021, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala.

NOVENA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2021**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

DECIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2021. No obstante, si por razones de buen servicio, se hubiesen realizado gastos desde el 1° de octubre del 2021 en adelante, exclusivamente orientados a la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, antes de la recepción de los fondos, podrán ser incorporados al presente convenio mediante su inclusión en la primera rendición.

Para constancia firman:



JORGE DEL POZO PASTENE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



RICARDO SÁNCHEZ OPAZO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE